

**EMPRESA METROPOLITANA DE SERVICIOS
Y ADMINISTRACIÓN DEL TRANSPORTE
“EMSAT”**

Resolución Administrativa N° EMSAT-GG-2007- 095

**Ing. Cecilia Gárate Correa,
GERENTA GENERAL**

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 234 de la Constitución Política de la República del Ecuador otorga la facultad y competencia para que las Municipalidades del país, dentro de su jurisdicción, asuman las competencias de planificación, organización y regulación del servicio público de Tránsito y Transporte Terrestres;
- Que** el numeral 2 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, publicada en el Registro Oficial No. 345 del 27 de diciembre de 1993, asigna al Municipio de Quito la facultad de planificar, regular y coordinar todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su jurisdicción;
- Que** el literal a) del artículo 1 del Decreto Ejecutivo 3304 publicado en el Registro oficial No. 840 del 12 de diciembre de 1995, transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, entre otras, la atribución de organizar, reglamentar, planificar, y fiscalizar técnicamente las actividades, operaciones y servicios del transporte terrestre público y privado;
- Que** mediante Ordenanza Metropolitana No 055 de 12 de julio de 2001, se crea la Empresa Metropolitana de Servicios y Administración del Transporte, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica financiera y patrimonial, correspondiéndole gestionar, coordinar, administrar, ejecutar y fiscalizar todo lo relacionado con el Sistema de Transporte del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que** el literal e) del artículo 4 de la Ordenanza 055, faculta a la EMSAT fiscalizar y controlar el sistema de transporte, el uso de las vías, el equipamiento urbano relativo al transporte y a la publicidad en todos los componentes del sistema de transporte del Distrito Metropolitano de

Quito, en coordinación con otras instituciones y dependencias del sector público vinculadas o relacionadas con el transporte;

Que es responsabilidad de las autoridades y de los prestadores del servicio de transporte escolar, garantizar la seguridad y la integridad física de los niños y jóvenes, en sus desplazamientos desde sus hogares hacia sus centros educativos y viceversa;

Que éste, por sus especiales características, debe ser un servicio de calidad; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la letra m) del artículo 1.422 del Código Municipal, en concordancia con la letra n) del artículo 17 del Estatuto Orgánico de la EMSAT.

RESUELVE:

Art. 1.- Disponer a las Operadoras de Transporte Público Escolar e Institucional, la colocación y uso de cinturones de seguridad de dos puntos, en todos los asientos del vehículo en sus categorías de bus, microbús y furgoneta.

Art. 2.- Los vehículos de transporte escolar e institucional que no dispongan de este elemento de seguridad, no aprobarán la revisión vehicular correspondiente.

Art. 3.- Establecer como plazo máximo para el cumplimiento de esta obligación, la fecha de la primera revisión vehicular correspondiente al 2008, para el caso de las furgonetas; y, para los microbuses y buses, la segunda revisión del mismo año.

Art. 4.- Los Operadores deberán programar la colocación de los cinturones de seguridad en las unidades de transporte, sin que esto interrumpa de manera alguna la prestación del servicio.

Art. 5.- La CORPAIRE, deberá incorporar una nueva ficha que incluya este requerimiento en las revisiones vehiculares anuales, para la modalidad de transporte escolar e institucional.

Art. 6.- Cualquier unidad nueva o cambio de unidad que ingrese al servicio escolar en el DMQ, a partir de la expedición de la presente Resolución, debe contar con los cinturones de seguridad.

Art. 7.- Notificar con el contenido de la presente Resolución a las operadoras de transporte escolar e institucional legalmente registradas en el Distrito Metropolitano de Quito, CORPAIRE y Policía Nacional.

Art. 8.- Esta Resolución entrará en vigencia, a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encargándose de su ejecución a la Gerencia de Transporte Público y Secretaría General.

Art. 9.- Publíquese la presente Resolución en la página web de la EMSAT: www.emsat.gov.ec

Dado y firmado en Quito, Distrito Metropolitano el, 19 octubre de 2007.

Cecilia Gárate Correa
GERENTA GENERAL EMSAT